

TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0135/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 10 DE MAYO DE 2023

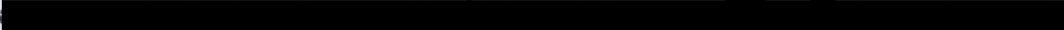
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Nº. DE EXP.: MT/DGDTUS/DAU/0035/2023



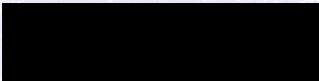

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite a su escrito recibido con fecha 11 de enero del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la 

EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO., el cual se detalla a continuación:

DATOS DEL LOTE PROPUESTO / SUBDIVISIÓN

LOTE.	SUPERFICIE.	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO
	524,738.51 M ²		Ff 3 1 (FLORA Y FAUNA)

Tomando en consideración:

CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL








Oficio N° TM/DC/1560/2022 de fecha 08 de diciembre de 2023, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

PERMISIVIDAD

Los predios producto de la subdivisión corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030, publicado en el periódico oficial de Quintana Roo el 09 de Abril de 2008.

Al respecto, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultando los siguientes lotes:


DATOS DE LOTES RESULTANTES

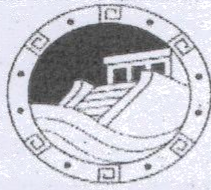
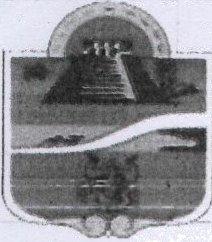
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO/DESTINO
	236,565.53	PE (PERSERVACION Y CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA)
	8,860.36	TR1b (TURISTICO RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA)
	61,921.97	TH-1 (TURISTICO HOTELERO DENCIDAD MUY BAJA)
	126,480.00	P/rs (PRESERVACION ECOLOGICA EN CAUSES DE RIOS SUBTERRANEOS)
	34,999.10	
	55,804.91	MS/MB (PLURIFAMILIAR VERTICAL INTENSIDAD MEDIA)
	106.64	

SUPERFICIE TOTAL

524,738.51 METROS CUADRADOS

02/06/23

Original 



TULUM


DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0135/2023
TULUM, QUINTANA ROO A 10 DE MAYO DE 2023

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contado a partir de la fecha de expedición y solo será **válida si trae anexo el plano cartográfico sellado** de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de esta misma se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos sólidos; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formaliza la subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco afecta el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo le informo que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRÁN SER USADAS A UNA NUEVA SUBDIVISIÓN**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la ley.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
ING. JOSÉ ARMANDO MUNIZ TOVAR
 2023/05/10


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
 2023/05/10

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /jamt/ geec